
	REPÚBLICA DE COLOMBIA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SALAMINA - CALDAS NIT. 890.801.131-3	PÁGINA 1 DE 17 CODIGO:	
		Versión: 1	
	PROCESO: CONTRATACIÓN	FECHA: Julio 11 DE 2013 DEPENDENCIA SECRETARÍA GENERAL	

ESTUDIOS PREVIOS

Se procede a elaborar el estudio de conveniencia y oportunidad para cumplir con el principio general de la planeación en materia contractual con miras a adelantar un proceso de Mínima Cuantía cuyo objeto es: **“PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO CON EL FIN DE LLEVAR A CABO LOS DIFERENTES EVENTOS INSTITUCIONALES Y ACERCAMIENTOS CON LA COMUNIDAD CON EL PROPÓSITO DE FOMENTAR EL ACCESO A LA JUSTICIA Y DEMÁS ASPECTOS RELACIONADOS CON EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO QUE INVOLUCRE A JÓVENES, LGTBIQ+ Y MIGRANTES EN EL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SALAMINA, CALDAS”**. El cual se requiere conforme a lo ordenado en la Ley 80 de 1993, complementado por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos Reglamentarios, cuyo proceso de selección objetiva se realiza en cumplimiento a lo establecido a la normatividad vigente.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD



En virtud del principio de la planeación contractual el cual guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad, es deber de las entidades públicas recoger para el régimen jurídico de los negocios del Estado el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración de contratos y/o convenios, la ejecución y liquidación de los mismos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación.

Así, la ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también respecto del patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal, desconociendo reglas fundamentales y requisitos previos dentro de los procesos contractuales; es decir, en violación del principio de legalidad, ya que su presencia como uno de los principios rectores; se infiere del artículo 25 y 26 de la Ley 80 de 1993; según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunales.

El territorio colombiano, sin lugar a duda, se fortaleció con la nueva Constitución, por cuanto la democracia participativa es un principio fundamental y una finalidad esencial del Estado. Al disponer que se debe “facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación” se reitera ese propósito. A lo largo de la Carta se consagran instituciones con marcada filosofía democrática tales como la iniciativa popular, el referéndum, las consultas populares y la revocatoria del mandato, las cuales han aproximado al ciudadano del común al manejo de la cosa pública.

Al leer la preceptiva de los artículos 286, 311 y 287 de la Carta Política podemos deducir fácilmente la definición del Municipio como «una entidad territorial» con el carácter de «entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado» dotada de autonomía para la gestión de sus intereses», siempre de conformidad con la Constitución y la Ley.

Lo anterior significa que el Municipio de Salamina es parte integrante de un Estado social de derecho que ha sido organizado en forma de República Unitaria con sectores territoriales, autónomos y sometidos al régimen jurídico nacional descrito en la Constitución y en la Ley, de los cuales, se entiende, que el llamado Municipio es la unidad básica o fundamental.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SALAMINA - CALDAS NIT. 890.801.131-3	PÁGINA 2 DE 17	
		CODIGO:	
		Versión: 1	
		FECHA: Julio 11 DE 2013	
	PROCESO: CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA SECRETARÍA GENERAL	

Como parte estructural de ese poder nacional, a esa entidad fundamental de la división política y administrativa del Estado le corresponde, en su respectivo espacio, llevar a cabo la finalidad última del Estado, que es, a la letra del artículo 2° constitucional, la de servir a la comunidad, promover la prosperidad y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos o, como el mismo artículo 311 determina para el Municipio en particular, «prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la ley».

A partir de la expedición de la Ley 80, como hemos dicho, los municipios, como categoría incluida en el concepto genérico de entidades estatales, están sujetos a las reglas y principios que dicho estatuto dispone para regir los contratos de la administración pública, así mismo el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia consagra como atribuciones del Alcalde Municipal, dirigir la acción Administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos retomados en el literal D, numeral 1° del artículo 91 de la Ley 136 de 1994.



La Contratación Estatal persigue fundamentalmente la satisfacción de las necesidades del Estado que se reflejan a su vez en el cumplimiento de sus fines esenciales, se ha abierto un concepto moderno en el cual el contratista ya no solo es un simple colaborador del Estado, sino que también tiene inherente una actividad comercial representada en un porcentaje crucial en el Producto Interno Bruto del país. En Colombia se encuentra regida por normas y principios, los cuales se encuentran establecidos en la Ley 80 de 1993 y más precisamente en el Artículo 23 y subsiguientes de la mencionada ley, donde se establece que toda la contratación estatal se regirá por los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

Así mismo, entendiendo la complejidad de los procesos de la contratación estatal en las modalidades establecidas, y bajo los principios mencionados de transparencia, economía y responsabilidad, la Ley 1150 de 2007 las reglas aplicables a cada una modalidad de selección establecidas en la Ley 80 de 1993.

La Alcaldía Municipal de Salamina, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado establecidos en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, tiene el deber de servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, y facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan.

En concordancia con lo anterior, la Constitución Política consagra a Colombia como un Estado social de derecho fundado en la democracia participativa, lo cual implica la obligación de las entidades territoriales de generar escenarios reales de interacción con la ciudadanía, promover el acceso a derechos y fortalecer el tejido social. En este sentido, diversos artículos constitucionales (1, 3, 40, 103 y 270) establecen el deber del Estado de promover la participación ciudadana, el control social y la intervención activa de la comunidad en los asuntos públicos.

A nivel legal, la Ley 1757 de 2015 establece que las entidades territoriales deben promover y garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la participación ciudadana, mediante la implementación de estrategias, espacios y mecanismos que permitan la interacción entre la administración pública y la comunidad, así como el fortalecimiento de las organizaciones sociales y grupos poblacionales. De igual forma, la Ley 1450 de 2011 dispone la promoción de la participación ciudadana como eje fundamental del desarrollo social, mediante la generación de espacios institucionales que fomenten la inclusión, la cultura ciudadana y el fortalecimiento del capital social .

	REPÚBLICA DE COLOMBIA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SALAMINA - CALDAS NIT. 890.801.131-3	PÁGINA 3 DE 17 CODIGO:	
		Versión: 1	
		FECHA: Julio 11 DE 2013	
	PROCESO: CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA SECRETARÍA GENERAL	

Adicionalmente, el acceso a la justicia como derecho fundamental requiere no solo de la existencia de instituciones judiciales, sino también de estrategias territoriales que acerquen la oferta institucional a la ciudadanía, especialmente en zonas rurales o poblaciones vulnerables, garantizando así la efectividad de los derechos y la presencia institucional en el territorio. En este contexto, las jornadas institucionales, ferias de servicios, encuentros comunitarios y actividades pedagógicas constituyen herramientas idóneas para materializar dicho acceso.

Desde la perspectiva de la contratación estatal, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 establecen que las entidades públicas deben garantizar el cumplimiento de los fines estatales mediante la adecuada planeación y ejecución de los procesos contractuales, bajo los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva. En ese sentido, los estudios previos constituyen el instrumento fundamental para justificar la necesidad de la contratación y asegurar que esta responda a los objetivos misionales de la entidad.

En concordancia, el Decreto 1082 de 2015 dispone que las entidades estatales pueden celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión para desarrollar actividades operativas, logísticas o asistenciales necesarias para el cumplimiento de sus funciones, siempre que se verifique la idoneidad del contratista y la necesidad del servicio. Dentro de estas actividades se incluyen expresamente los servicios logísticos requeridos para la realización de eventos institucionales.



En este marco normativo, la Administración Municipal requiere desarrollar estrategias integrales de intervención comunitaria dirigidas a poblaciones específicas como jóvenes, población LGTBIQ+ y migrantes, quienes, por sus condiciones sociales, económicas o culturales, pueden enfrentar barreras de acceso a la oferta institucional. Estas estrategias se materializan a través de eventos institucionales, espacios de diálogo, actividades culturales, jornadas de orientación y acciones de promoción de derechos, tanto en el área urbana como rural del municipio.

Para garantizar la adecuada ejecución de dichas actividades, se hace indispensable contar con servicios de apoyo logístico que incluyan alimentación, hidratación, adecuación de espacios, sonido, animación, presentaciones culturales, suministro de mobiliario y elementos institucionales, entre otros. Estos componentes no son accesorios, sino esenciales para asegurar condiciones dignas de participación, convocatoria efectiva, permanencia de los asistentes y cumplimiento de los objetivos propuestos.

Así mismo, la contratación integral de estos servicios permite dar aplicación al principio de economía, evitando la fragmentación contractual, optimizando recursos públicos y garantizando una ejecución eficiente, organizada y oportuna de las actividades programadas, en armonía con los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, entidad rectora del sistema de compra pública encargada de promover buenas prácticas, eficiencia y transparencia en la contratación estatal.

En consecuencia, se evidencia la necesidad de adelantar la contratación de la prestación de servicios de apoyo logístico con el fin de llevar a cabo los diferentes eventos institucionales y acercamientos con la comunidad, orientados a fomentar el acceso a la justicia, la inclusión social y el desarrollo humano en el municipio de Salamina, Caldas, conforme a los ítems definidos en el presente proceso, los cuales resultan necesarios, proporcionales y adecuados para el cumplimiento de los fines institucionales.

- 1.1. **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: “PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO CON EL FIN DE LLEVAR A CABO LOS DIFERENTES EVENTOS INSTITUCIONALES Y ACERCAMIENTOS CON LA COMUNIDAD CON EL PROPÓSITO DE FOMENTAR EL ACCESO A LA JUSTICIA Y DEMÁS ASPECTOS RELACIONADOS CON EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO QUE INVOLUCRE A JÓVENES, LGTBIQ+ Y MIGRANTES EN EL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SALAMINA, CALDAS”**

	REPÚBLICA DE COLOMBIA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SALAMINA - CALDAS NIT. 890.801.131-3	PÁGINA 4 DE 17	
		CODIGO:	
	Versión: 1 FECHA: Julio 11 DE 2013		
PROCESO: CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA SECRETARÍA GENERAL		

El objeto del contrato se encuentra clasificado en el siguiente código UNSPSC, según certificación del plan anual de adquisiciones de la Administración Municipal para la presente vigencia:

CÓDIGO UNSPSC	DEPENDENCIA
81141601	SECRETARÍA GENERAL

2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Para la adecuada ejecución del contrato de prestación de servicios de apoyo logístico, el contratista deberá garantizar condiciones técnicas que aseguren la calidad, oportunidad y correcta prestación de cada uno de los servicios requeridos, en concordancia con los principios de la contratación estatal establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. En este sentido, deberá acreditar capacidad operativa y logística suficiente para atender eventos tanto en el área urbana como rural del municipio, incluyendo el transporte oportuno de todos los elementos, equipos y personal requerido, así como la disposición de un equipo humano idóneo conformado, como mínimo, por un coordinador logístico, personal de apoyo y técnicos especializados según el servicio.



En relación con los servicios de alimentación (desayunos, almuerzos, cenas y refrigerios), estos deberán cumplir con las condiciones sanitarias exigidas por la normatividad vigente, especialmente lo dispuesto en la Resolución 2674 de 2013, garantizando adecuada manipulación de alimentos, conservación, cadena de frío cuando aplique, empaque higiénico, porciones suficientes y entrega oportuna conforme al cronograma de cada actividad, incluyendo, cuando sea necesario, opciones acordes a las características de la población beneficiaria. La hidratación deberá suministrarse mediante agua potable en presentación individual sellada de mínimo 600 ml, con registro sanitario vigente.

Respecto a los servicios de animación, recreación y actividades culturales, el contratista deberá garantizar personal con experiencia en manejo de grupos y desarrollo de actividades comunitarias, así como presentaciones acordes al carácter institucional de los eventos, promoviendo en todo momento un enfoque inclusivo, respetuoso y diferencial hacia poblaciones como jóvenes, población LGTBIQ+ y migrantes. En cuanto al sonido profesional, se deberá disponer como mínimo de dos cabinas de 15 pulgadas o superior, consola de mezcla, mínimo cuatro micrófonos y un operador técnico permanente durante la actividad, incluyendo pruebas previas que garanticen su correcto funcionamiento.

El contratista también deberá asegurar el suministro e instalación de energía y conexiones eléctricas seguras, utilizando cableado en buen estado y cumpliendo con las condiciones técnicas necesarias para evitar riesgos, así como el uso de plantas eléctricas cuando las condiciones del lugar lo requieran. En cuanto a la adecuación de espacios y mobiliario, deberá garantizar el montaje de mesas, sillas y mesa principal con mantelería en buen estado, arreglos decorativos acordes al evento, así como espacios que cumplan condiciones de seguridad, salubridad y accesibilidad, incluyendo las actividades de montaje y desmontaje.



Para el alquiler de lugares, estos deberán contar con capacidad suficiente, condiciones adecuadas de seguridad, ventilación y evacuación, y, cuando sea posible, accesibilidad para población con movilidad reducida. Las anquetas y elementos de bienestar deberán cumplir con las especificaciones establecidas, garantizando productos en buen estado, con fechas de vencimiento vigentes y adecuada presentación para su entrega. Los souvenirs institucionales deberán elaborarse con materiales de calidad, incluir el logo institucional conforme a los lineamientos de imagen y ser adecuados para el uso previsto.

Adicionalmente, el contratista deberá presentar un plan de trabajo que incluya cronograma de actividades, designación de un responsable logístico y coordinación permanente con el supervisor del contrato. Deberá implementar medidas básicas

	REPÚBLICA DE COLOMBIA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SALAMINA - CALDAS NIT. 890.801.131-3	PÁGINA 5 DE 17	
		CODIGO:	
		Versión: 1	
		FECHA: Julio 11 DE 2013	
	PROCESO: CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA SECRETARÍA GENERAL	

de gestión del riesgo para cada evento, contemplando contingencias como condiciones climáticas adversas o fallas técnicas, así como garantizar condiciones de seguridad en todas las actividades de montaje y operación. Finalmente, estará obligado a acatar las instrucciones del supervisor, garantizar la calidad de los servicios prestados, reemplazar de manera inmediata cualquier elemento o servicio que no cumpla con las condiciones exigidas y entregar los soportes de ejecución correspondientes, tales como registros fotográficos o actas de desarrollo de las actividades, asegurando en todo momento un enfoque de trato digno, incluyente y libre de discriminación.



ITEM	ARTICULO	CANTIDAD/DURACIÓN
1	Desayuno	1
2	Almuerzo	1
3	Cena	1
4	Refrigerio	1
5	Hidratación para eventos botella de agua x 600 ml.	1
6	Animador o Recreacionista	1 Hora
7	Cantapistero o Cantante	1 Hora
8	Servicio de electricidad y conexiones eléctricas según necesidades y requerimientos técnicos	1
9	Anchetas con diferentes productos: Alimentos no perecederos(4), dulces típicos del Municipio(2) y bebidas (2)	1
10	Anchetas con diferentes productos de aseo (10)	1
11	Sonido profesional 2 cabinas de 15 pulgadas con amplificación, disponibilidad de 4 micrófonos, con mixer que cuente con persona que se encargue de la correcta operación y funcionamiento del mismo.	1 Hora

	REPÚBLICA DE COLOMBIA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SALAMINA - CALDAS NIT. 890.801.131-3	PÁGINA 6 DE 17	
		CODIGO:	
		Versión: 1	
		FECHA: Julio 11 DE 2013	
	PROCESO: CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA SECRETARÍA GENERAL	

12	Mesa principal (mesa amplia con mantel blanco, sillas adecuadas acorde al evento, arreglo floral, botellas con agua y snack)	1
13	Souvenir con logo institucional y contramarcado "ALCALDIA MUNICIPAL 2024-2027" (Libreta, pocillo, camiseta, porta celular, pin, llavero, imán, cuadro, portarretrato, termo, placa conmemorativa, gorras entre otros) según requerimientos.	1
14	Alquiler de Lugar (abierto o cerrado), adecuación y decoración del mismo según evento.	1 Hora
15	Alquiler de un juego (1 mesa y 4 sillas) incluye transporte al lugar del evento.	1 Evento

DESAYUNOS-COMBINACIONES			
ARROZ (150 GR) CON HUEVO	TORTA DE CARNE FRITA 90 GR	HUEVOS CON CEBOLLA Y TOMATE	HUEVOS CON SALCHICHA
QUESO 100 GRAMOS	AREPA 120 GR	AREPA	PAN 100 GR
PAN 100 GR	ARROZ (150 GR)	CALENTADO CON FRIJOLES	ARROZ (150 GR)
JUGO-CAFÉ CON LECHE O CHOCOLATE 200 ML	JUGO-CAFÉ CON LECHE O CHOCOLATE 200ml	JUGO-CAFÉ CON LECHE O CHOCOLATE 200ml	YOGURT 200 GR

ALMUERZOS-COMBINACIONES			
ARROZ (150 GR)	FIAMBRE MONTAÑERO	ARROZ (150 GR)	

	REPÚBLICA DE COLOMBIA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SALAMINA - CALDAS NIT. 890.801.131-3	PÁGINA 7 DE 17	
		CODIGO:	
		Versión: 1	
		FECHA: Julio 11 DE 2013	
	PROCESO: CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA SECRETARÍA GENERAL	

LASAGÑA DE POLLO Y CHAMPIÑONES 450 GRAMOS	BEBIDA FRIA Y/O CALIENTE	PECHUGA DE POLLO ASADA 180 GRAMOS	LECHONA 450 GR
PAN REDONDO		PAPA COCIDA 120 GRAMOS	AREPA
BEBIDA FRIA Y/O CALIENTE		REBANADA DE TOMATE	BEBIDA FRIA Y/O CALIENTE
		BEBIDA FRIA Y/O CALIENTE	

CENAS-COMBINACIONES			
ARROZ (150 GR)	ARROZ (150 GR)	SPAGUETIS A LA BOLOÑESA CARBONARA	LECHONA
CHORIZOS	PERNIL DE POLLO 100 GRAMOS	PAN	AREPA
PAPA FRITA Y LIMON 120 GRAMOS	TAJADA DE TOMATE	BEBIDA FRIA Y/O CALIENTE	BEBIDA FRIA Y/O CALIENTE
BEBIDA FRIA Y/O CALIENTE	PAPA CRIOLLA FRITITA 120 GRAMOS		



3.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Prestar en el término de oportunidad los servicios contratados, evitando retrasos e inconvenientes que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades del Municipio.
2. Realizar el suministro de los bienes y servicios en el momento y lugar que sean requeridos, tanto en el área urbana como rural, garantizando la correcta ejecución del objeto contractual.
3. Suministrar integralmente los servicios requeridos para la ejecución de las actividades, tales como alimentación, hospedaje, sonido, logística, entre otros, conforme a las especificaciones técnicas definidas por la entidad.
4. En caso de que el valor del souvenir sea inferior al valor estimado, este deberá ser compensado mediante el incremento en la cantidad de unidades a entregar, garantizando el equilibrio del valor contratado.
5. Elaborar los pendones y souvenirs conforme a los diseños suministrados y aprobados por la Secretaría General o quien esta delegue.
6. Garantizar que todos los insumos y elementos suministrados se encuentren en óptimas condiciones de calidad, los cuales serán recibidos previa verificación y aprobación por parte de la supervisión del contrato.
7. Mantener una articulación permanente con la Secretaría General o su delegado, con el fin de coordinar la ejecución de las actividades descritas en la ficha técnica.
8. Informar oportunamente a la supervisión todas las novedades, eventualidades o situaciones que puedan afectar la ejecución del contrato.
9. Suministrar las raciones por demanda que comprenden desayuno, almuerzo, cena, refrigerios, hospedaje y transporte, las cuales deberán ser prestadas en el lugar que el Municipio determine para cada evento.

Calle 5 No 5-65 – Código Postal 172001 - Teléfono 8595016

Palacio Municipal - Salamina Caldas



www.salamina-caldas.gov.co

	REPÚBLICA DE COLOMBIA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SALAMINA - CALDAS NIT. 890.801.131-3	PÁGINA 8 DE 17	
		CODIGO:	
	Versión: 1 FECHA: Julio 11 DE 2013		
PROCESO: CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA SECRETARÍA GENERAL		

10. Entregar las raciones en condiciones adecuadas, en vajilla o material desechable de uso individual, con sus respectivos cubiertos, conforme a los requerimientos del Municipio.
11. Cumplir con las condiciones higiénico-sanitarias establecidas en la Ley 9 de 1979, así como con lo dispuesto en la **Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social**, garantizando la adecuada manipulación, preparación, conservación, transporte y distribución de alimentos y bebidas para consumo humano. Así mismo, deberá asegurar condiciones de higiene, conservación y cadena de frío cuando aplique, y dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 5109 de 2005 en materia de rotulado o etiquetado de alimentos envasados. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las demás normas que las modifiquen, adiciónen o sustituyan durante la ejecución del contrato.
12. Garantizar que los alimentos suministrados sean de primera calidad, cuenten con registro sanitario vigente cuando aplique, se encuentren dentro de fechas de vencimiento y sean entregados en condiciones adecuadas de empaque y conservación. En caso de requerirse el reemplazo de algún producto, este deberá ser de calidad igual o superior al inicialmente ofertado.
13. Disponer de la capacidad logística, técnica y del talento humano necesario para cumplir de manera eficiente y oportuna con el objeto del contrato.
14. Cumplir con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato y adoptar las medidas necesarias para garantizar la correcta ejecución del mismo.
15. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y aquellas que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

3.2 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar el objeto con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, en consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno y/o relación de subordinación con la administración departamental.
2. Tener a disposición y utilizar los elementos propios necesarios para la ejecución de las actividades del contrato.
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA ALCALDÍA y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
4. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
5. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
6. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo.
7. Presentar ante la supervisión, cuando este lo requiera, de manera completa, clara y oportuna, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones.
8. Brindar buen trato a colaboradores internos y externos del Municipio, actuando con responsabilidad y transparencia.
9. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.
10. En caso de que el contratista, a causa de la ejecución del contrato, tenga acceso a datos personales de funcionarios o colaboradores del Municipio de Salamina y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la

	REPÚBLICA DE COLOMBIA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SALAMINA - CALDAS NIT. 890.801.131-3	PÁGINA 9 DE 17 CODIGO:	
		Versión: 1	
		FECHA: Julio 11 DE 2013	
	PROCESO: CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA SECRETARÍA GENERAL	



información y su protección.

11. El Contratista deberá estar en capacidad de sugerir y recomendar estrategias y metodologías para el desarrollo del evento.
12. El contratista deberá estar en la capacidad de subsanar algún elemento no descrito en este contrato y que el evento así lo requiera, previa autorización de los supervisores del contrato
13. Prestar los servicios de conformidad con la propuesta y el portafolio presentado y aprobado por el Municipio de Salamina.
14. Sostener el precio ofertado en la propuesta durante la ejecución del contrato.
15. Atender las recomendaciones del funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato, con el fin de lograr una adecuada ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de los fines estatales.
16. Contar con el personal idóneo para prestar el servicio y deberá en todo momento estar a paz y salvo con la seguridad social y demás requisitos de ley.
17. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y perturbaciones.
18. El Contratista deberá estar en capacidad de sugerir y recomendar estrategias y metodologías para el desarrollo de las actividades.
19. El contratista deberá estar en la capacidad de subsanar algún elemento no descrito en este contrato y que en la ejecución así lo requiera, previa autorización de los supervisores del contrato.

3.3 TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS-APOYO LOGÍSTICO

LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Salamina- Caldas

- 3.4 **INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD, CONFLICTO DE INTERÉS O PROHIBICIONES:** En cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la ley Colombiana al contratista se le exigirá no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones para contratar de manera general con el Estado, y en las que pueda incurrir el contratista para celebrar o ejecutar contrato en específico con el Municipio de Salamina, por tanto el oferente con su propuesta manifestara bajo la gravedad de juramento que no está inmerso en tales causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones. Para el caso de presentarse inhabilidad, incompatibilidad o prohibición sobreviniente se dará aplicación a lo establecido en la Ley.
- 3.5 **INEXISTENCIA DE VINCULO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL:** Ni el contratista, ni el personal que requiera contratar para el cumplimiento del objeto del contrato, tendrá vínculo laboral con la entidad contratante, la relación contractual se regirá bajo el principio de la coordinación. Igualmente, por ser un trabajador independiente se le exigirá su afiliación y aportes al sistema de salud y de pensiones en los términos de la ley 1150 de 2007.
- 3.6 **SUPERVISIÓN:** El supervisor del presente contrato será un servidor público de **LA SECRETARÍA GENERAL** quien verificará el cumplimiento de las funciones e informes entregados y su veracidad, y quien tendrá las facultades establecidas en él y responsabilidades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, y en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y tendrá las siguientes funciones: 1- Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato. 2- Informar cualquier anomalía en la ejecución del mismo. 3- Verificar y certificar el cumplimiento de lo estipulado en el contrato. 4- Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. 5- Autorizar los

	REPÚBLICA DE COLOMBIA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SALAMINA - CALDAS NIT. 890.801.131-3	PÁGINA 10 DE 17	
		CODIGO:	
	Versión: 1 FECHA: Julio 11 DE 2013		
PROCESO: CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA SECRETARÍA GENERAL		



pagos al Contratista, 8- Remitir oportunamente la Secretaría de Hacienda, las actuaciones resultantes de la ejecución contractual.

3.7 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se hará con sujeción a lo establecido por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del decreto Ley 19 de 2012, mediante acta suscrita por el representante legal del Municipio, El contratista y el Supervisor designado por el Municipio, en ella se debe constatar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a **paz y salvo** por todo lo relacionado con el contrato.



4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

Para el proceso de contratación, se destinó una partida de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS COP (\$ 49.000.000) IVA INCLUIDO** bajo de la modalidad de **MONTO AGOTABLE**, luego de efectuar un sondeo de precios unitarios a través de dos solicitudes de cotizaciones por parte de la Secretaría General, teniendo en cuenta la cantidad, calidad y características, a **"CODERESA"** Cotización 01 y **TRES CUARTOS** Cotización 02". Se estableció el precio:

ITEM	ARTICULO	CANTIDAD/ DURACIÓN	COTIZACIÓN 01 CODERESA	COTIZACIÓN 02 TRES CUARTOS	PROMEDIO
1	Desayuno	1	\$ 18.500,00	\$ 19.500,00	\$ 19.000,00
2	Almuerzo	1	\$ 30.000,00	\$ 30.000,00	\$ 30.000,00
3	Cena	1	\$ 35.000,00	\$ 35.000,00	\$ 35.000,00
4	Refrigerio	1	\$ 16.000,00	\$ 18.000,00	\$ 17.000,00
5	Hidratación para eventos Botella de agua x 600 ml	1	\$ 5.000,00	\$ 5.000,00	\$ 5.000,00
6	Animador o Recreacionista	1 Hora	\$ 300.000,00	\$ 320.000,00	\$ 310.000,00
7	Cantapistero o Cantante	1 Hora	\$ 350.000,00	\$ 370.000,00	\$ 360.000,00
8	Servicio de electricidad y conexiones Eléctricas según necesidades y requerimientos técnicos	1	\$ 450.000,00	\$ 460.000,00	\$ 455.000,00
9	Anchetas con diferentes productos: Alimentos no perecederos(4), dulces típicos del Municipio(2) y bebidas (2)	1	\$ 90.000,00	\$ 100.000,00	\$ 95.000,00
10	Anchetas con diferentes productos de aseo (10)	1	\$ 80.000,00	\$ 80.000,00	\$ 80.000,00

	REPÚBLICA DE COLOMBIA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SALAMINA - CALDAS NIT. 890.801.131-3	PÁGINA 11 DE 17	
		CODIGO:	
		Versión: 1	
	PROCESO: CONTRATACIÓN	FECHA: Julio 11 DE 2013	
		DEPENDENCIA SECRETARÍA GENERAL	

11	Sonido profesional 2 cabinas de 15 pulgadas con amplificación, disponibilidad de 4 micrófonos, con mixer que cuente con Persona que se encargue de la correcta operación y funcionamiento del mismo.	1 Hora	\$ 350.000,00	\$ 370.000,00	\$ 360.000,00
12	Mesa principal (Mesa amplia con mantel blanco, sillas adecuadas acorde al evento, arreglo floral, botellas con agua y snack)	1	\$ 180.000,00	\$ 200.000,00	\$ 190.000,00
13	Souvenir con logo institucional y contramarcado "ALCALDIA MUNICIPAL 2024-2027" (Libreta, pocillo, camiseta, porta celular, pin, llavero, imán, cuadro, portarretrato, termo, placa conmemorativa, gorras entre otros) según requerimientos.	1	\$ 70.000,00	\$ 80.000,00	\$ 75.000,00
14	Alquiler de lugar (Abierto o cerrado), adecuación y decoración del mismo según evento.	1 Hora	\$ 500.000,00	\$ 530.000,00	\$ 515.000,00
15	Alquiler de un juego (1 mesa y 4 sillas) incluye transporte al lugar del evento.	1	\$ 25.000,00	\$ 35.000,00	\$ 30.000,00
VALOR TOTAL			\$ 2.499.500,00	\$ 2.652.500,00	\$ 2.576.000,00

	REPÚBLICA DE COLOMBIA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SALAMINA - CALDAS NIT. 890.801.131-3	PÁGINA 12 DE 17	
		CODIGO:	
	Versión: 1 FECHA: Julio 11 DE 2013		
PROCESO: CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA SECRETARÍA GENERAL		

NOTA: El monto agotable se establece como un valor máximo disponible para la ejecución del contrato, con el fin de contar con una disponibilidad presupuestal suficiente que permita atender las necesidades que se presenten durante su vigencia. No obstante, dicho monto no implica la obligación de ejecutar o agotar la totalidad de los recursos, sino que su utilización dependerá de los requerimientos efectivos que surjan en desarrollo del objeto contractual.

Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Nota 1: Los anteriores precios incluyen todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución.

Nota 2: Las ofertas deberán contener íntegramente la totalidad de los ítems descritos con las especificaciones señaladas, por lo tanto, el municipio no admite presentación de propuestas parciales ni alternativas.

Nota 3: Al formular la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de cargo exclusivo del contratista, por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

Nota 4: Cuando el valor unitario ofertado, supere el valor unitario establecido por la Entidad, será causal de rechazo de la propuesta.

4.2 FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, de la siguiente manera:



La modalidad de pago será a través de **PAGOS PARCIALES** previa certificación por parte del supervisor, para la realización del pago derivado del contrato, el CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.

- ✓ El pago se realizará previa presentación de la cuenta de cobro o factura, pago a parafiscales y certificación de cumplimiento expedida por el funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato.
- ✓ En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago.

Advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato.

5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Hasta el 31 de diciembre de 2026, o hasta agotar presupuesto, mediando previo cumplimiento de los requisitos de ejecución contractual

	REPÚBLICA DE COLOMBIA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SALAMINA - CALDAS NIT. 890.801.131-3	PÁGINA 13 DE 17 CODIGO:	
		Versión: 1	
		FECHA: Julio 11 DE 2013	
	PROCESO: CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA SECRETARÍA GENERAL	

La garantía única deberá ser presentada dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación a la aceptación de la oferta.

6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para llevar a cabo el proceso de contratación se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP	RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
403	2.3.2.02.02.009.1.06.16.10	Programas de capacitación, asesoría y asistencia técnica para consolidar procesos de participación ciudadana y control social.	\$ 49.000.000

7 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de acuerdo con lo preceptuado por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Asimismo, el artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 modificada por la ley 1474 de 2011, -por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia-, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y Contratación Directa.

Se contratará mediante una invitación pública en la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**, teniendo en cuenta como factor de selección, además de los requisitos habilitantes, el menor precio de las propuestas, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas.



Se adjudicará un único contrato mediante **ACEPTACIÓN DE OFERTA**, una vez cumplidos los términos y condiciones indicados por la Entidad en la Invitación Pública.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de éste se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de acuerdo con lo preceptuado por las leyes.

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 determina el procedimiento de selección de mínima cuantía para aquellas adquisiciones que no superen el 10% de la menor cuantía, situación que actualmente se encuentra reglamentada por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:

"SUBSECCIÓN 5

	REPÚBLICA DE COLOMBIA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SALAMINA - CALDAS NIT. 890.801.131-3	PÁGINA 14 DE 17 CODIGO:	
		Versión: 1	
	PROCESO: CONTRATACIÓN	FECHA: Julio 11 DE 2013 DEPENDENCIA SECRETARÍA GENERAL	



MÍNIMA CUANTÍA

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los

	REPÚBLICA DE COLOMBIA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SALAMINA - CALDAS NIT. 890.801.131-3	PÁGINA 15 DE 17	
		CODIGO:	
		Versión: 1	
		FECHA: Julio 11 DE 2013	
	PROCESO: CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA SECRETARÍA GENERAL	

requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre y cuando no sea menor al 95% del proceso de licitación y que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.



8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicione o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.”

8 ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, los siguientes:

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Probabilidad	Impacto	Calificación	Categoría	
1	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficientes ofertas que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del contrato	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad	Raro	Menor	Baja	Baja
2	General	Externo	Contractual	Operacional	Se presenta cuando el oferente seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrase en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta	Raro	Menor	Menor	Bajo
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del sistema de contratación pública SECOP	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y documentos derivados de los procesos de contratación	Raro	Menor	Menor	Bajo

	REPÚBLICA DE COLOMBIA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SALAMINA - CALDAS NIT. 890.801.131-3	PÁGINA 16 DE 17 CODIGO: Versión: 1	
		FECHA: Julio 11 DE 2013	
	PROCESO: CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA SECRETARÍA GENERAL	



No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Probabilidad	Impacto	Calificación	Categoría	
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible	Mayor	Alta	Alta
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la entidad en las aprobaciones previas de los productos y / o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del supervisor del contrato, relacionados con la aprobación de los bienes suministrados informes y genera retraso en el trámite de los pagos a favor del contratista	Posible	Mayor	Alto	Alto

9 EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL Y LA PROPUESTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2008 y Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá constituir una garantía en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

No.	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
1	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. <u>Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.</u>	10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Vigencia del contrato y 4 meses más (término estimado para la liquidación)
2	Calidad del servicio	10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Vigencia del contrato y 4 meses más (término estimado para la liquidación)
3	Responsabilidad Civil Extracontractual	200 Smmlv	Vigencia del contrato.

EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SALAMINA - CALDAS NIT. 890.801.131-3	PÁGINA 17 DE 17 CODIGO:	
		Versión: 1	
		FECHA: Julio 11 DE 2013	
	PROCESO: CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA SECRETARÍA GENERAL	

EI CONTRATISTA ADJUDICATARIO repondrá el monto de la garantía exigida cada vez que debido a sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

EI CONTRATISTA ADJUDICATARIO deberá otorgar la garantía solicitada y presentarla para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.

10 INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el actual proceso de contratación no se encuentra cobijado por ningún acuerdo comercial no se encuentra cobijada por ningún acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano.

Salamina, abril del 2026.

FRANKLIN ANDRÉS HENAO CASTAÑO
 Secretario de Despacho
 Secretaría General.

Elaboró: María Camila Mejía D/Abogada contratista
Complementó aspectos normativos: Juan Carlos Neira – Asesor Jurídico

Salamina
 BICENTENARIA
 200 años